



Resolución Ejecutiva Regional

N°476-2021-GR/MOQ

Fecha: 30 de noviembre del 2021



CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley Nº 27867 y sus modificatorias por Ley Nº 27902, Ley Nº 28926 y Ley Nº 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2º que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, según lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1440 − Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y mediante Ley Nº 31084 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, según el Decreto Legislativo Nº 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el Capítulo II Ejecución Presupuestaria, Sub Capítulo III Modificaciones Presupuestarias, Artículo 47º Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, Inciso 47.1 que son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático las que se efectúan dentro del Marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las Habilitaciones y las Anulaciones que varíen los Créditos Presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la Estructura Funcional Programática compuesta por las Categorías Presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el Año Fiscal. Y el inciso 47.2 del Artículo mencionado anteriormente indica, que las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad;

Que, según la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 – "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", Artículo 27º Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, establece que las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, establecidas en el numeral 40.1 del Artículo 40º de la Ley General, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1440, se efectúan entre otros, conforme a lo siguiente: a) Habilitaciones y Anulaciones entre Unidades Ejecutoras y b) Habilitaciones y Anulaciones dentro de una Unidad Ejecutora;

Que, mediante Informe Nº 126-2021-GRM/GRPPAT-SPRE y según lo solicitado por las Unidades Ejecutoras: 400 Salud Moquegua y 402 Hospital Regional de Moquegua, las mismas que se encuentran inmersas en el Pliego: 455 Gobierno Regional de Moquegua y de acuerdo a las Notas de Modificación Presupuestal Tipo 004 remitidas VIA SIAF WEB; solicitan la aprobación de las mencionadas Modificaciones, con la finalidad de atender el mantenimiento de vehículos (ambulancias y camionetas), así como la reparación y mantenimiento preventivo y recuperativo del aire acondicionado del Laboratorio Regional de Salud Pública de la Unidad Ejecutora 400 Salud Moquegua, por el monto total de SI. 68,000.00 soles, por la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios – Rubro: 00 Recursos Ordinarios. El detalle a Nivel de Unidad Ejecutora, es el siguiente:



Unidad Ejecutora: 402 Hospital Regional de Moquegua (G.G.G. 2.3 Bienes y Servicios S/. 68,000.00 soles); por la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios – Rubro: 00 Recursos Ordinarios.

A la (s):

Unidad Ejecutora: 400 Salud Moquegua (G.G.G. 2.3 Bienes y Servicios S/. 68,000.00 soles); por la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios – Rubro: 00 Recursos Ordinarios.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 47º del D. Leg. Nº 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley Nº 31084 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas al Gobierno Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 21º de la Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego: 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua para el Año Fiscal 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCION SEGUNDA

: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO

: 455 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

DE LA (S) :

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 1 RECURSOS ORDINARIOS







Resolución Ejecutiva Regional

N°476-2021-GR/MOQ Fecha: 30 de noviembre del 2021

68,000.00

68 000.00

68 000.00

68,000.00

68,000.00

45,000.00

SI

SI

UNIDAD EJECUTORA CATEGORIA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO

ACTIVIDAD

(A Nivel de Categoría del Gasto y Genérica del Gasto)

GASTOS CORRIENTES Bienes y Servicios : 402 HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

3999999 SIN PRODUCTO

: 5005467 MANTENIMIENTO PARA EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA















ALA(S):

FUENTE DE FINANCIAMIENTO UNIDAD EJECUTORA CATEGORIA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO

ACTIVIDAD

GASTOS CORRIENTES Bienes y Servicios : 1 RECURSOS ORDINARIOS

: 400 SALUD MOQUEGUA

9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

SUB TOTAL:

TOTAL UF 402:

TOTAL PLIEGO:

TOTAL FTE.FTO.R.O.:

3999999 SIN PRODUCTO

: 5000933 MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS

SUB TOTAL: 45,000.00

ACTIVIDAD : 5001189 SERVICIO DE APOYO AL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO

GASTOS CORRIENTES Bienes y Servicios

> SUB TOTAL: TOTAL UE 400: TOTAL FTE.FTO.R.O.:

23,000.00 SI 23,000.00 SI 68,000.00 68,000.00

TOTAL PLIEGO: 68,000.00

ARTICULO SEGUNDO.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria".

ARTICULO TERCERO.- Remítase copia de la presente Resolución a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31º del Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; así como al Consejo Regional, Gobernación Regional, Órgano de Control Institucional, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Presupuesto (05), Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación; Unidades Ejecutoras: 400 Salud Moquegua y 402 Hospital Regional de Moquegua; conformantes del Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

WMZZ/JORAJ.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Prof. ZENON GREGORIO CUEVAS PARE GOBERNADOR REGIONAL